

ACUERDO DE 24 DE JULIO: RECLASIFICACIONES. LA AEAT RECTIFICA SOLO PARCIALMENTE

El 24 de julio la totalidad de la representación sindical en la Mesa de Negociación hemos dado nuestra conformidad a las medidas planteadas por la AEAT en el documento "PROPUESTA DE CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y SINGULARES DE ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA AEAT".

En el año 2015 GESTHA presentó al Secretario de Estado y al Director de la AEAT un escrito firmado por la práctica totalidad de los Técnicos, en el que demandaban recuperar su carrera. Desde entonces, y ante lo insostenible de la situación, la AEAT ha ido evolucionando desde reclasificaciones puntuales y a dedo, pasando por la reclasificación de un único tramo sugerida en el Acuerdo del PEIA 2017, hasta finalmente ofrecer el paquete de medidas ahora acordado, que puede alcanzar hasta tres tramos.

LA NEGOCIACIÓN se ha planteado sobre la base de medidas excepcionales, dirigidas a actualizar una carrera profesional congelada durante 10 años. La Secretaría de Estado y la Dirección de la Agencia, desde 2017, han escuchado a las partes por separado para finalmente presentar la AEAT un documento de adhesión al mismo, no modificable.

La negociación se ha realizado, otra vez, sin memoria económica, sin facilitar la información sobre el impacto de las medidas y sin entregar una base de datos que reflejara la antigüedad de los afectados, a pesar de ser un elemento que define las medidas.

LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE CARRERA se quejaron a la AEAT porque "no era necesario negociar con el resto de organizaciones" y han mostrado su amargor por nuestra firma. Ya les gustaría poder decidir la composición de la Mesa de Negociación y con ello enmendar la elección hecha por los trabajadores, pero ya lo superarán.

Nos reprochan incongruencia. Ellos que, en su esquizofrenia, tan pronto dicen que estamos saboteando las mejoras como que nos apropiamos de las mismas.

Escuchamos que estas son las medidas del Acuerdo, pero que no es el Acuerdo; que cumplir el Acuerdo es ilegal, pero que prueban al SEH si no lo desarrolla.... Y como colofón, sus agradecimientos al Sindicato de Inspectores y críticas a los denominados despectivamente "sindicatos corporativos". ¡Esa es su congruencia! Confesar en voz alta: "quizás deberían estar aquí y otros no". ¡Como si los inspectores de Hacienda no estuvieran ya bien representados!

Nos reprochan incongruencia, cuando hemos sido los únicos que hemos defendido, siempre, que estas medidas eran posibles, legales y que deberían haberse implementado año a año y no tras diez años de paralización. Convendría que todo el mundo se leyera con detenimiento el preámbulo de la Propuesta de Medidas que hemos aceptado y saque sus propias conclusiones.

Todo indica que siguen apostando a la marginación sindical de los Técnicos. Diez años y no aprenden.

LA MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD EXPRESA viene impuesta por los firmantes del Acuerdo de 2007 en su Mesa de Seguimiento, sin duda otro hito entre los logros de esta extraña unidad sindical y una muestra de la utilidad de esta Mesa.

En definitiva, es necesario que los beneficiarios de las reclasificaciones debidas *“manifiesten expresamente y de forma individual, antes del 15 de septiembre de 2018, su conformidad con la medida y, con ello, a que se les apliquen las adecuaciones que les puedan corresponder asumiendo las responsabilidades que ello comporta”*.

El enlace para manifestar la conformidad individual con las medidas aprobadas está operativo desde este viernes 27 de julio hasta el sábado 15 de septiembre. La aceptación deberá hacerse desde la Oficina Virtual de la Intranet o a través de la Oficina Virtual Externa: <https://ovp.aeat.es> (con certificado digital, DNI electrónico o clave PIN).

LA FIRMA DE GESTHA supone varias cosas.

A nuestro modo de ver, la AEAT rectifica el error de 10 años y que ha devastado la estructura de puestos en la AEAT. Para nosotros esta es una buena noticia y una buena decisión que queremos reforzar con nuestra firma.

GESTHA ha planteado siempre a la AEAT que la devolución de la carrera comprometida era innegociable y que había que dar un trato singular a las zonas deficitarias. Las medidas adoptadas no reparan el hecho de que los Técnicos seguimos quedando en una situación injusta y peor que el resto de colectivos, desmerecidos por el cuadro retributivo que otros establecieron para nosotros.

La Carrera Vertical está pendiente de desarrollar desde 2008 y es la natural del CTH. Será este desarrollo el que definirá nuestras apuestas de futuro.

Por último, la inestabilidad política puede hacer peligrar un Acuerdo que extiende sus efectos hasta el 1/09/2019, y nos ha parecido necesario dar respaldo a la hoja de ruta descrita en el Acuerdo, que así cuenta con una solidez de la que carecería sin nuestra firma.

EL ESQUEMA DE LAS RECLASIFICACIONES PARA CARRERA HORIZONTAL (Posiciones 0 a 6) combina dos criterios:

1. Período de permanencia en el tramo: Tiempo en el que se ha estado desempeñando el actual tramo retributivo, con tres momentos diferenciados (1/09/2018, 1/03/2019 y 1/09/2019)
2. Antigüedad: Es un mecanismo de cierre a añadir al anterior.

La tabla que anexamos al final del comunicado aclara los mecanismos de adecuación de puestos, los límites y cuantifica económicamente el efecto de las reclasificaciones.

EN CUANTO A LA CARRERA VERTICAL (TH A, Jefes de Servicio de GT A, Técnico Jefe de Grupo A), se accede a una nueva posición retributiva siempre que se acredite una permanencia de 3/6 años en dicho puesto (zonas deficitarias/resto) el 1/09/2018 o 1/09/2019. Supone una subida del CE hasta los 20.550 € (más el diferencial insular en su caso).

La creación de nuevas plazas y nuevas posiciones de Carrera Vertical, así como la regularización de las que actualmente se ocupan de forma provisional, serán abordadas en 2019.

LAS ZONAS DEFICITARIAS tienen un tratamiento especial: No obstante, el efecto práctico de las medidas diseñadas por el Departamento de RRHH es insuficiente y decepcionante. Nos contraría especialmente no haber conseguido convencer a la AEAT de la necesidad de ser más ambiciosos en la

búsqueda de soluciones a la problemática singular de dichas zonas. No obstante, seguiremos insistiendo en la necesidad de incentivar el arraigo y retribuir las funciones en las mismas.

PARA LA LIBRE DESIGNACIÓN habrá medidas de adecuación en sus retribuciones, de forma análoga a lo previsto para la carrera vertical.

EXCLUSIONES: La AEAT ha incluido en su propuesta la posibilidad de excluir a algunos compañeros de las reclasificaciones, de forma individualizada, conforme a los siguientes criterios:

1. Debe existir un informe motivado de las circunstancias de desempeño que impidan presumir razonablemente la adquisición de capacitación suficiente para el acceso al tramo superior. Sin duda la enfermedad/ licencias no pueden ser esas circunstancias.
2. Motivación del informe: Podrá entenderse motivado si se ha recibido una productividad inferior al 50% de la media en el mismo ámbito funcional y territorial en el último año y medio. No se incluye la productividad a mayor horario, Renta, PEIA, etc.

Toda la parte social nos mostramos contrarios a estas excepciones. La AEAT intentó tranquilizarnos invocando la tradición en el PEIA, donde el número de exclusiones es muy inferior al que reflejaría el solo criterio de productividad. Ya veremos.

En este sentido, a GESTHA le parece un elemento muy peligroso. Durante 10 años de incumplimientos, de falta de reconocimiento del trabajo desempeñado, de tener que admitir informes en los que se mentía al afirmar que no se ejercían las funciones que se ejercían, o que se ejercían bajo una supervisión especial, se ha provocado un enfrentamiento entre los trabajadores y la AEAT que ha enturbiado el clima laboral. Y como quiera que todos conocemos la naturaleza de los informes y la solidez de “las apreciaciones” de los superiores, creemos que este asunto pondrá a prueba el espíritu del Acuerdo alcanzado.

La AEAT ha intentado justificar estas excepciones en que aportan solidez jurídica cuando, a nuestro entender, precisamente, aportan inestabilidad.

FUTURO: El mundo no acaba el 1/09/2019, y habrá que negociar qué va a ser de todos nosotros tras dicha fecha. No podemos seguir de medidas excepcionales en medidas excepcionales, sin un proyecto confiable de carrera administrativa. La AEAT es una gran organización y se ha comportado todos estos años como una muy pequeña. La pelota está en su tejado para no volver a caer en los mismos errores del pasado.

CONSULTAS: Acumular en un solo momento lo que debió hacerse en 10 años ya está dando lugar a un gran número de consultas, por situaciones particulares, que analizaremos y a las que habrá que dar respuesta, conforme al espíritu del Acuerdo, en la Mesa de Seguimiento.

Os proponemos que recurráis a vuestros representantes provinciales y que nos hagáis las preguntas por escrito a la dirección gestha@gesthadifusion.com.

GESTHA, 27 DE JULIO 2018

CRITERIOS OBJETIVOS PROPUESTA RRHH - Subgrupo A2	NIVEL	AÑOS DE PERMANENCIA EN EL TRAMO (1)		AÑOS DE ANTIGÜEDAD ACUMULADOS (2)	TRAMO MAXIMO POR ADECUACION ADICIONAL (3)	IMPORTE ADECUACION CE + CD	
		Resto ámbitos AEAT	Islas Baleares, Cataluña y Canarias			ANUAL (*)	MENSUAL (14 pagas)
Adecuación de TRAMO 0 a TRAMO 1	22	1	1	1 <= a < 5	1	3.509 €	251 €
Adecuación de TRAMO 1 a TRAMO 2	24	4	3	5 <= a < 10	2	2.733 €	195 €
Adecuación de TRAMO 2 a TRAMO 3		5	3	10 <= a < 15	3	2.001 €	143 €
Adecuación de TRAMO 3 a TRAMO 4		5	3	15 <= a < 20	4	2.169 €	155 €
Adecuación de TRAMO 4 a TRAMO 5	26	5	3	20 <= a < 24	5	4.578 €	327 €
Adecuación de TRAMO 5 a TRAMO 6		4	3	a >= 24	6	2.469 €	176 €

(1) La 1ª adecuación de tramo se alcanza en función del tiempo transcurrido desde 14-09-2007 (o ingreso si posterior) y el 01-09-2018. Para la 2ª adecuación de tramo se computa hasta 01-03-2019 descontando el tiempo consumido para 1ª adecuación de tramo.

(2) Los que no hayan obtenido más de 2 adecuaciones de tramo por la vía (1) obtendrán una adecuación adicional como máximo al tramo indicado en (3). Se computa antigüedad (hasta 01-09-2019) en el CTH (se computa periodo prácticas) + 50% de la antigüedad en el cuerpo inmediato inferior (C1).

(*) Incluye CD según LPGE para 2018 y actualización de CE del 1,75% (1,5% + 0,25% adicional por cumplimiento objetivo de crecimiento).

Ejemplos:

	1er salto TRAMO	2do salto TRAMO	3er salto TRAMO		ANUAL	MENSUAL (14 pagas)
Los que pasan de TRAMO 1 a TRAMO 4:	2.733 €	2.001 €	2.169 €		6.903 €	493 €
Los que pasan de TRAMO 2 a TRAMO 5:	2.001 €	2.169 €	4.578 €	TOTAL adecuación a 01-09-2019:	8.748 €	625 €
Los que pasan de TRAMO 3 a TRAMO 6:	2.169 €	4.578 €	2.469 €		9.216 €	658 €